

AL DESPACHO: poniendo de presente memoriales radicados por la apoderada de la parte actora y por la parte demandada MEDIMAS EPS SAS, vía correo electrónico, respectivamente.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, ocho de marzo de dos mil veintiuno.



JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, nueve de marzo de dos mil veintiuno

AUTO S –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y revisado el dictamen que se allegó por la apoderada de la parte actora (archivo No. 021), se advierte que el mismo deberá ser aportado en el momento procesal oportuno, atinente a la reforma a la demanda; y con las formalidades correspondientes, so pena de no ser tenido en cuenta al momento de decidir sobre el decreto de los medios de prueba.

De otro lado, se REITERA REQUERIMIENTO a la apoderada de la parte actora para que surta el trámite de notificación en relación con PROTECCION, acorde al D. 806 de 2020 y en estricto cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, a fin de dar continuidad al trámite de la referencia.

Finalmente, se advierte que el escrito de contestación de demanda, por parte de MEDIMAS EPS SAS (archivo No. 019), será analizado una vez se encuentre surtida la notificación personal de la totalidad de los aquí demandados.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

| JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA |
|---|
| El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.037 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M. |
| Bucaramanga, 10 de marzo de 2021. |
| SOFIA KOPP ALVARINO Secretaria |